

AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS

Asamblea



Distr.
GENERAL

ISBA/4/A/6*
27 de abril de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Cuarto período de sesiones
Kingston, 16 a 27 de marzo de 1998

DECISIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS RELATIVA A LA ELECCIÓN PARA CUBRIR LAS VACANTES DEL CONSEJO CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 161 DE LA CONVENCIÓN

La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Recordando que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 161 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

“Las elecciones se celebrarán en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea. El mandato de cada miembro del Consejo durará cuatro años. No obstante, en la primera elección el mandato de la mitad de los miembros de cada uno de los grupos previstos en el párrafo 1 durará dos años.”

Considerando que, al concluir el período de dos años, habrá 18 vacantes en el Consejo¹,

Elige a los siguientes Estados para cubrir las vacantes del Consejo por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1999, con sujeción a los entendimientos alcanzados en los grupos regionales y de intereses especiales:

Grupo A

Estados Unidos de América
Federación de Rusia

* Publicado de nuevo por razones técnicas

Grupo B²

Alemania

Países Bajos

Grupo C³

Canadá

Chile

Grupo D⁴

Egipto

Fiji

Jamaica

Grupo E⁵

Arabia Saudita

Austria

Camerún

Costa Rica

Nigeria

Pakistán

Paraguay

República de Corea

Túnez

54ª sesión

26 de marzo de 1998

Notas

De conformidad con la decisión de la Asamblea en su 53ª sesión (ISBA/4/A/5), el mandato de la mitad de los miembros de cada uno de los grupos del Consejo concluirá el 31 de diciembre de 1998.

En el Grupo B, de conformidad con el entendimiento alcanzado en 1996, en el año 2001 la India sería elegida por un plazo de cuatro años.

³En el Grupo C:

a) El mandato del Canadá duraría cuatro años y lo ejercería entre el 1º de enero de 1999 y el 31 de diciembre de 2002, tras lo cual sería elegida Australia para cubrir la vacante durante cuatro años, ejerciéndola entre el 1º de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2006. La

vacante de Australia quedaría a disposición de cualquier Estado que pudiera representar al Grupo C en el Consejo;

b) Polonia ejercería su mandato entre el 1° de enero de 1999 y el 31 de diciembre de 2000, tras lo cual la vacante de Polonia quedaría a disposición de cualquier Estado que pudiera representar al Grupo C en el Consejo, partiendo de que Polonia ejercería su mandato dos años en el período comprendido entre 2001 y 2006;

c) El Gabón ejercería su mandato entre el 1° de enero de 1999 y el 31 de diciembre de 2000, tras lo cual se elegiría a Sudáfrica por un plazo de cuatro años, en el entendimiento de que ejercería la vacante durante dos años para cederla a Zambia en el tercer año y al Gabón en el cuarto. El 31 de diciembre de 2004, la vacante del Gabón quedaría a disposición de cualquier Estado que pudiera representar al Grupo C en el Consejo;

d) El mandato de Chile duraría cuatro años y lo ejercería entre el 1° de enero de 1999 y el 31 de diciembre de 2000, tras lo cual cedería su puesto a Indonesia. El 31 de diciembre de 2002, la vacante de Indonesia quedaría a disposición de cualquier Estado que pudiera representar al Grupo C en el Consejo.

⁴En el Grupo D, Egipto cedería su puesto una vez transcurridos dos años, a finales del año 2000.

⁵En el Grupo E:

a) Costa Rica cedería su mandato al cabo de dos años;

b) A finales de 1999, Austria cedería su mandato a Bélgica, que lo ejercería durante un año, hasta finales de 2000. El Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados decidiría quién ejercería ese mandato durante los dos años restantes;

c) De conformidad con el entendimiento alcanzado en 1996, Filipinas participaría sin derecho de voto en las deliberaciones del Consejo durante el año 2000, cuando el Grupo de Estados de Asia ceda su mandato para ese año.

98-11407 (S) 280498 280498 010598